



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00614-00

I. Realizado un estudio de la causa conforme al memorial que antecede, y hallándose que la otrora menor alimentaria DANIELA LUCIA VÉLEZ ARCILA, al día de hoy es mayor de edad, ha de tenerse en cuenta que es aquella, al gozar de la capacidad de ejercicio, quien ha de agenciar sus propios derechos, y por consiguiente deberá otorgar poder a un profesional del derecho para que la represente en la presente causa.

II. De igual forma, para los fines a que haya lugar se incorpora al expediente certificado de estudios expedido por la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia en el que asevera que de DANIELA LUCÍA VÉLEZ ARCILA con C.C. 1.001.686.040, se encuentra matriculada en el semestre 2020-1, cursando el primer semestre, en el programa de Administración Financiera.

NOTIFÍQUESE,

  
WILMAR DE J. CORTES RESTREPO  
JUEZ

P/JFAL

|                                              |                 |
|----------------------------------------------|-----------------|
| CERTIFICO                                    |                 |
| QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO          |                 |
| POR ESTADOS NRO. _____                       |                 |
| FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL              |                 |
| JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, |                 |
| ANT.                                         |                 |
| EL DIA _____                                 | A LAS 8:00 A.M. |
| GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES             |                 |
| SECRETARIA                                   |                 |